ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 35 Extraordinaria de 5 de mayo de 2022

CONSEJO DE ESTADO

Acuerdo 345/2022 (GOC-2022-546-EX35)

Acuerdo 346/2022 (GOC-2022-547-EX35)

Acuerdo 347/2022 (GOC-2022-548-EX35)

Acuerdo 348/2022 (GOC-2022-549-EX35)

Acuerdo 349/2022 (GOC-2022-550-EX35)

Acuerdo 350/2022 (GOC-2022-551-EX35)

Acuerdo 351/2022 (GOC-2022-552-EX35)

Acuerdo 352/2022 (GOC-2022-553-EX35)

Acuerdo 353/2022 (GOC-2022-554-EX35)

Acuerdo 354/2022 (GOC-2022-555-EX35)

Acuerdo 361/2022 (GOC-2022-556-EX35)

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, JUEVES 5 DE MAYO DE 2022 AÑO CXX

Sitio Web: http://www.gacetaoficial.gob.cu/—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

CONSEJO DE ESTADO

GOC-2022-546-EX35

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado de la República de Cuba, en correspondencia con lo que establece el Artículo 232 de la Ley 127, de 13 de julio de 2019, "Ley Electoral", en relación con el modo de cubrir cargos vacantes de diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO 345

ÚNICO: Disponer que la Asamblea municipal del Poder Popular de Mantua, provincia de Pinar del Río, constituida en colegio electoral, y según el procedimiento establecido en la "Ley Electoral", proceda a la elección de un Diputado para cubrir un cargo vacante en la Asamblea Nacional del Poder Popular.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo, a los efectos procedentes, a la Presidenta del Consejo Electoral Nacional, y por su conducto a la Presidenta de la Comisión de Candidaturas Nacional; a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los veintidós días del mes de abril de 2022.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2022-547-EX35

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado de la República de Cuba, en correspondencia con lo que establece el Artículo 232 de la Ley 127, de 13 de julio de 2019, "Ley Electoral", en relación con el modo de cubrir cargos vacantes de diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO 346

ÚNICO: Disponer que la Asamblea municipal del Poder Popular de Mariel, provincia de Artemisa, constituida en colegio electoral, y según el procedimiento establecido en la "Ley Electoral", proceda a la elección de un Diputado para cubrir un cargo vacante en la Asamblea Nacional del Poder Popular.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo, a los efectos procedentes, a la Presidenta del Consejo Electoral Nacional, y por su conducto a la Presidenta de la Comisión de Candidaturas Nacional; a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los veintidós días del mes de abril de 2022.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2022-548-EX35

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado de la República de Cuba, en correspondencia con lo que establece el Artículo 232 de la Ley 127, de 13 de julio de 2019, "Ley Electoral", en relación con el modo de cubrir cargos vacantes de diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO 347

ÚNICO: Disponer que la Asamblea municipal del Poder Popular de Guanajay, provincia de Artemisa, constituida en colegio electoral, y según el procedimiento establecido en la "Ley Electoral", proceda a la elección de un Diputado para cubrir un cargo vacante en la Asamblea Nacional del Poder Popular.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo, a los efectos procedentes, a la Presidenta del Consejo Electoral Nacional, y por su conducto a la Presidenta de la Comisión de Candidaturas Nacional; a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los veintidós días del mes de abril de 2022.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2022-549-EX35

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado de la República de Cuba, en correspondencia con lo que establece el Artículo 232 de la Ley 127, de 13 de julio de 2019, "Ley Electoral", en relación con el modo de cubrir cargos vacantes de diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO 348

ÚNICO: Disponer que la Asamblea municipal del Poder Popular de Ciénaga de Zapata, provincia de Matanzas, constituida en colegio electoral, y según el procedimiento

establecido en la "Ley Electoral", proceda a la elección de un Diputado para cubrir un cargo vacante en la Asamblea Nacional del Poder Popular.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo, a los efectos procedentes, a la Presidenta del Consejo Electoral Nacional, y por su conducto a la Presidenta de la Comisión de Candidaturas Nacional; a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los veintidós días del mes de abril de 2022.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2022-550-EX35

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado de la República de Cuba, en correspondencia con lo que establece el Artículo 232 de la Ley 127, de 13 de julio de 2019, "Ley Electoral", en relación con el modo de cubrir cargos vacantes de diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO 349

ÚNICO: Disponer que la Asamblea municipal del Poder Popular de Santa Clara, provincia de Villa Clara, constituida en colegio electoral, y según el procedimiento establecido en la "Ley Electoral", proceda a la elección de un Diputado para cubrir un cargo vacante en la Asamblea Nacional del Poder Popular.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo, a los efectos procedentes, a la Presidenta del Consejo Electoral Nacional, y por su conducto a la Presidenta de la Comisión de Candidaturas Nacional; a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los veintidós días del mes de abril de 2022.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2022-551-EX35

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado de la República de Cuba, en correspondencia con lo que establece el Artículo 232 de la Ley 127, de 13 de julio de 2019, "Ley Electoral", en relación con el modo de cubrir cargos vacantes de diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO 350

ÚNICO: Disponer que la Asamblea municipal del Poder Popular de Taguasco, provincia de Sancti Spíritus, constituida en colegio electoral, y según el procedimiento establecido en la "Ley Electoral", proceda a la elección de un Diputado para cubrir un cargo vacante en la Asamblea Nacional del Poder Popular.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo, a los efectos procedentes, a la Presidenta del Consejo Electoral Nacional, y por su conducto a la Presidenta de la Comisión de Candidaturas Nacional; a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los veintidós días del mes de abril de 2022.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2022-552-EX35

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado de la República de Cuba, en correspondencia con lo que establece el Artículo 232 de la Ley 127, de 13 de julio de 2019, "Ley Electoral", en relación con el modo de cubrir cargos vacantes de diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO 351

ÚNICO: Disponer que la Asamblea municipal del Poder Popular de Ciego de Ávila, provincia de Ciego de Ávila, constituida en colegio electoral, y según el procedimiento establecido en la "Ley Electoral", proceda a la elección de un Diputado para cubrir un cargo vacante en la Asamblea Nacional del Poder Popular.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo, a los efectos procedentes, a la Presidenta del Consejo Electoral Nacional, y por su conducto a la Presidenta de la Comisión de Candidaturas Nacional; a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los veintidós días del mes de abril de 2022.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2022-553-EX35

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado de la República de Cuba, en correspondencia con lo que establece el Artículo 232 de la Ley 127, de 13 de julio de 2019, "Ley Electoral", en relación con el modo de cubrir cargos vacantes de diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO 352

ÚNICO: Disponer que la Asamblea municipal del Poder Popular de Bayamo, provincia de Granma, constituida en colegio electoral, y según el procedimiento establecido en la "Ley Electoral", proceda a la elección de un Diputado para cubrir un cargo vacante en la Asamblea Nacional del Poder Popular.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo, a los efectos procedentes, a la Presidenta del Consejo Electoral Nacional, y por su conducto a la Presidenta de la Comisión de Candidaturas Nacional; a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los veintidós días del mes de abril de 2022.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2022-554-EX35

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado de la República de Cuba, en correspondencia con lo que establece el Artículo 232 de la Ley 127, de 13 de julio de 2019, "Ley Electoral", en relación con el modo de cubrir cargos vacantes de diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO 353

ÚNICO: Disponer que la Asamblea municipal del Poder Popular de Guantánamo, provincia de Guantánamo, constituida en colegio electoral, y según el procedimiento establecido en la "Ley Electoral", proceda a la elección de un Diputado para cubrir un cargo vacante en la Asamblea Nacional del Poder Popular.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo, a los efectos procedentes, a la Presidenta del Consejo Electoral Nacional, y por su conducto a la Presidenta de la Comisión de Candidaturas Nacional; a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los veintidós días del mes de abril de 2022.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2022-555-EX35

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado de la República de Cuba, en correspondencia con lo que establece el Artículo 232 de la Ley 127, de 13 de julio de 2019, "Ley Electoral", en relación con el modo de cubrir cargos vacantes de diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO 354

ÚNICO: Disponer que la Asamblea municipal del Poder Popular de Bartolomé Masó, provincia de Granma, constituida en colegio electoral, y según el procedimiento establecido en la "Ley Electoral", proceda a la elección de un Diputado para cubrir un cargo vacante en la Asamblea Nacional del Poder Popular.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo, a los efectos procedentes, a la Presidenta del Consejo Electoral Nacional, y por su conducto a la Presidenta de la Comisión de Candidaturas Nacional; a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los veintidós días del mes de abril de 2022.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2022-556-EX35

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de la atribución que le está conferida en el Artículo 122, inciso d) de la Constitución de la República, y tal como dispone la Ley 131 "Ley de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República", de 20 de diciembre de 2019, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO 361

ÚNICO: Convocar a la Quinta Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en su IX Legislatura, para el día 14 de mayo, a las 9:00 a.m., para tratar los asuntos siguientes:

- Marcha de la Estrategia económico-social.
- Información del Consejo Electoral Nacional sobre los resultados del proceso de consulta popular del proyecto de Código de las Familias.
- Información del Ministro de Justicia sobre la labor de la Comisión Redactora del proyecto de Código de las Familias, a partir de los resultados de la consulta popular.
- Análisis del Proyecto de Ley de Soberanía Alimentaria, Seguridad Alimentaria y Nutricional. Dictamen de la Comisión Agroalimentaria.
- Análisis del Proyecto de Ley de Datos Personales. Dictamen de la Comisión de Industria, Construcción y Energía.
- Análisis del Proyecto de Ley del Sistema de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente. Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.
- Análisis de la Ley del Sistema de Protección de la Creación Literaria y Artística. Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.
- Análisis de la Ley General de Protección al Patrimonio Cultural y al Patrimonio Natural. Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.
- Análisis del Proyecto de Ley del Código Penal. Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos.
- Análisis del Proyecto de Ley de Ejecución Penal. Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos.
- Análisis del Proyecto de Ley de Amparo a los Derechos Constitucionales. Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos.

HÁGASE SABER a las diputadas y diputados de la Asamblea Nacional del Poder Popular, a los organismos de la Administración Central del Estado y demás órganos y autoridades que corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós, "Año 64 de la Revolución".

Juan Esteban Lazo Hernández